

**EDICTO**

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS  
HACE SABER:

A la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, que dentro del expediente No. **7707**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de diciembre de 2015--  
**RESOLUCIÓN NUMERO: S 201500308268.** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE--** **ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA** al Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7707** para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE** de éste Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011, siendo este registrado bajo el código No. **B7707005**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, con Nit. 900.253.271-1, representada legalmente por la señora **ANA MARÍA CASTAÑO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.591.947 o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.--**ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO INTEGRAL** No. 1866 del 6 de noviembre de 2015, que evalúa el ciclo II, III y IV correspondiente al **INFORME DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL - IFI**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el número **7707**.---**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** subsanada la causal contenidas en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, imputada a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera **No. 7707**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el 02 de febrero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011, siendo este registrado bajo el código No. **B7707005**, mediante Auto No. 000707 del 14 de febrero de 2014, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.---**ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR** subsanada la causal de imposición de multa, acorde a lo dispuesto en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, mediante Auto No. 000707 del 14 de febrero de 2014, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.---**ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR** a la sociedad titular para que en un término no mayor a **quince (15) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, corrija, aclare o modifique los Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y 2012, antes de proceder a la liquidación del contrato.---**ARTÍCULO SEXTO: APROBAR** el Formato Básico Minero semestral del año 2012, tras ser considerado técnicamente aceptable por Concepto Técnico No. 1866 del 6 de noviembre de 2015---**ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR** el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración, tras ser considerado técnicamente aceptable por Concepto Técnico No. 1866 del 6 de noviembre de 2015 ---**ARTÍCULO OCTAVO: APROBAR** la póliza minero ambiental No. 05 DL006939 emitida por la COMPAÑÍA CONFIANZA, toda vez que la misma se consideró técnicamente aceptable mediante Concepto Técnico No. 1866 del 6 de noviembre de 2015.---**PARAGRAFO: ADVERTIR** a la sociedad titular que deberá mantener vigente la póliza minero ambiental por tres años más, dando cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, del Contrato de Concesión **No. 7707**, de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.---**ARTICULO NOVENO: DECLARAR TERMINADO** el Contrato de Concesión **No. 7707** por voluntad expresa de la sociedad titular, a través del señor **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS**, quien era su representante legal para la época de la presentación de la solicitud de renuncia, de conformidad a lo establecido por el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula trigésima tercera del contrato suscrito.---**PARÁGRAFO:** Se recuerda a la sociedad titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **No. 7707**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTICULO DÉCIMO: SUSCRÍBASE** Acta de Finalización de Contrato según lo consagrado en la cláusula Vigésima del contrato, en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba el contrato al momento de la renuncia.---**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:**

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



-----viene resol 201500308268-----

Una vez se suscriba el acta de liquidación, se ordena al contratista terminar la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y su entrega a la Dirección de Minera, así como el retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre que no se causen perjuicios al yacimiento, dentro del término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución.---**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.---**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Cumplido lo resuelto en el artículo anterior, procédase con el archivo de estas diligencias.---**ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTICULO DECIMO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--DAVID SOTO GONZALEZ---** Director de Fiscalización Minera

Medellín  
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

20 de junio de 2016

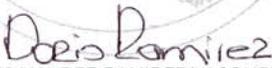
a las 7:30 a.m.



DORIS MAYDEE RAMIREZ VASQUEZ  
Contratista

Desfijado 24 de junio de 2016

a las 5:33 p.m.



DORIS MAYDEE RAMIREZ VASQUEZ  
Contratista



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015